

## 2. Expediciones y calendario:

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

## 3. Tarifa máxima ordinaria:

Tarifa participe empresa sin IVA: 0,071256462.

Contra la indicada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Almería-El Ejido-San Agustín con hijuelas. (PP. 1106/2011).*

La Ilma. Sra. Directora General de Transportes, con fecha 15 de marzo de 2011, ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa Almeribus, S.A., la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Almería-El Ejido-San Agustín con hijuelas (VJA-197), por unificación de las anteriores concesiones VJA-040 El Ejido-San Agustín e hijuelas y VJA-162 Las Norias de Daza-Almería con prolongación a El Ejido, del mismo titular, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

## 1. Rutas:

Ruta núm. 1: San Agustín-Ejido (EI).

Ruta núm. 2: Ejido (EI)-Almería.

## 2. Expediciones y calendario:

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

## 3. Tarifa máxima ordinaria:

Tarifa participe empresa sin IVA: 0,061997709.

Contra la indicada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución que se cita y del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: SE-82/05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la

Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de febrero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de Brenes-Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA respecto al nuevo sector nororiental AE-12 del municipio de Brenes (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 11 de marzo de 2011, y con el número de registro 4670, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Brenes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de febrero de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU de Brenes-Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA respecto al nuevo sector nororiental AE-12 del municipio de Brenes (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del PGOU de Brenes-Adaptación de las Normas Subsidiarias a la LOUA respecto al nuevo sector nororiental AE-12 del municipio de Brenes (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

## ANTECEDENTES

Primero. El presente documento fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19.10.05, que acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en el fundamento cuarto de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la fecha anteriormente señalada.

El Ayuntamiento de Brenes procedió a la elaboración y aprobación de un documento denominado Adenda núm. 1 al documento urbanístico de Modificación de Normas Subsidiarias Sector AE-12, con objeto de subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 12.5.06, y vista la Modificación de Normas Subsidiarias Nuevo Sector Nororiental AE-12, y el Nuevo Documento aprobado por el Ayuntamiento, acuerda "Mantener la Suspensión de la aprobación Definitiva del Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias Sector Nororiental AE-12", entendiéndose que "aunque el nuevo documento aprobado por el Ayuntamiento subsana la mayor parte de las deficiencias puestas de manifiesto por esta Comisión Provincial, debe tenerse en consideración que una de las deficiencias señaladas especificaba que la presente modificación, por